

RAD (2019-065):
PROCESO: DECLARATIVO REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTIA DE INMUEBLE RURAL (CGP)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que determine lo que en derecho corresponda, informando que el apoderado de la parte accionante presentó renuncia de poder, arrojando la misiva remitida a su poderdante enterándolo de la renuncia y la certificación del correo de entrega del mismo Provea.

Rionegro (S), abril 21 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Rionegro (S), abril veintiuno de dos mil veintiuno

El apoderado judicial de la parte accionante DR. JOSE LEONARDO VILLARREAL SANCHEZ, presentó memorial contentivo de RENUNCIA de poder; arrojando la misiva en la que informa a su poderdante la renuncia de poder, y la certificación del correo de entrega del mismo.

Teniendo en cuenta el anterior orden de ideas este juzgado con fundamento en el art. 76 del CGP, encuentra procedente aceptar la renuncia de poder presentada por el precitado togado que le fuera conferido por el aquí accionante, pues según lo prescrito en el inciso 4° de la precitada norma, la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, requisito que el solicitante cumplió según las documentales arrojadas.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 22 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en Estados N° 040

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

